

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 »
Extranjero..... 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado podrá contribuir á la ejecución de las obras necesarias para la conducción de aguas destinadas al abastecimiento de poblaciones, siempre que lo soliciten los Ayuntamientos respectivos, concediéndoles auxilios para su ejecución. En ningún caso percibirá cada Ayuntamiento más de una subvención y ésta no podrá exceder de 40.000 pesetas, sea cualquiera la importancia de las obras y la duración de las mismas. No será aplicable la subvención á las obras de abastecimiento realizadas

ó en período de ejecución al tiempo de publicarse este Decreto.

Art. 2.º El estudio y redacción de los proyectos de abastecimiento se realizará por la Dirección general de Obras públicas cuando se trate de Ayuntamientos que soliciten el auxilio y tengan menos de 4.000 habitantes.

Cuando los Ayuntamientos tengan mayor número de habitantes, los estudios y proyectos serán costeados por ellos, así como la confrontación que hará el personal facultativo de la División hidráulica.

En uno y otro caso, deberá recaer sobre los proyectos la aprobación previa del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Tanto los proyectos redactados por el personal de la Dirección general de Obras públicas, como los presentados por los Ayuntamientos, se someterán á una información pública, oyéndose á la Junta de Sanidad y á la Comisión provincial y remitiéndose el expediente debidamente informado por el Gobernador civil, á la Dirección general de Obras públicas. El plazo de exposición del proyecto y admisión de reclamaciones no será inferior á quince días.

Art. 4.º Cuando se trate de obras que no importen, según su presupuesto aprobado, más de 80.000 pesetas, podrá el Ministerio de Fomento acordar su ejecución por el Estado, siempre que el Ayunta-

miento respectivo se comprometa á entregar los terrenos necesarios para las obras y á satisfacer el 50 por 100 de su presupuesto, así como el total exceso que pueda producirse sobre la cifra del presupuesto aprobado durante la realización de las mismas.

El Municipio deberá abonar el 10 por 100 del importe de la certificación semestral de obras ejecutadas. Este pago forzosamente se hará efectivo en el mes siguiente. El 40 por 100 restante se abonará durante un período que no exceda de veinte años, á contar de la fecha en que el Estado dé por terminadas las obras.

El exceso de coste sobre la cifra de 80.000 pesetas correrá de cuenta exclusiva del Ayuntamiento.

Art. 5.º Los Ayuntamientos que se acojan á los beneficios expresados en el artículo anterior, deberán garantizar el pago de la obligación que contraen, incluyendo desde luego en sus presupuestos las cantidades necesarias para satisfacer el compromiso adquirido, y aceptando un recargo transitorio sobre la contribución territorial durante un plazo que sea suficiente para que su deuda con el Estado quede solventada por completo, sin que pueda exceder de veinte años, ateniéndose á las disposiciones del artículo 22 de la ley de 7 de Julio de 1911 sobre esta forma de pago.

Art. 6.º Cuando se trate de obras

que ejecuten los Ayuntamientos con auxilio del Estado, la subvención se abonará una vez terminadas las obras, previa certificación de haberse ejecutado conforme al proyecto aprobado, debiendo distribuir el total importe de la subvención en diez anualidades, y en ningún caso excederá de 4.000 pesetas cada anualidad.

Art. 7.º Los Ayuntamientos que en una u otra forma de las expresadas intenten la realización de esta clase de obras, quedan facultados para establecer tarifas destinadas al pago de las obras realizadas, y con cuyos ingresos atenderán á los gastos de conservación y explotación de dichas obras, sometiéndolas á conocimiento de este Ministerio y consignándolas en los proyectos para su examen y aprobación ó modificaciones después de la respectiva información pública.

Cuando se trate de proyectos redactados por el Estado, se expresará en la correspondiente solicitud del Ayuntamiento si desea establecer tarifas para la explotación, al objeto de que lo tenga en cuenta el Ingeniero que se encargue de su redacción.

Art. 8.º Las ventajas otorgadas por este Real decreto se entenderán aplicables única y exclusivamente á los Ayuntamientos, y en modo alguno á Sociedades, Corporaciones, Empresas ni particulares, desechándose sin trámite alguno toda solicitud que no proceda de las Corporaciones municipales.

Art. 9.º La Dirección General de Obras Públicas, teniendo en cuenta la cuantía de los créditos asignados para estas obras y el importe de los presupuestos de las que se aprueben, si éstos excediesen de dichos créditos, dictará las disposiciones necesarias para reglamentar la preferencia en el orden de ejecución, ateniéndose á la antigüedad de las solicitudes, urgencia de la obra, recursos de los Ayuntamientos y equitativa proporcionalidad en la distribución.

Art. 10. Los gastos que se ocasionen con estas obras se cargarán al crédito consignado para obras hidráulicas en la distribución hecha para el mismo y aprobada en cada ejercicio, y no se emprenderán anual-

mente más obras ni se otorgaran más auxilios que los que permitan los créditos concedidos por las Cortes.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil novecientos catorce.—
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Javier Ugarte.

(Gaceta del día 28 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Miguel Valdés Hévia, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Víctor M. de Sierra y Barzallana, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «María 5.ª», sita en términos de los pueblos de Oballo, Posada y Larna, paraje llamado Estampiello y Leiren, concejo de Cangas de Tineo.

Lindante por todos sus rumbos con terrenos comunes y particulares de vecinos de los expresados pueblos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un portillo recientemente construido al borde de abajo del camino que llaman de Leiren y que conduce desde la carretera de Ventanueva á Moal al expresado paraje de Estampiello y Leiren, cuyo portillo da acceso ó entrada al prado llamado de Juan del Río, vecino de Posada y propiedad del mismo, y desde dicho punto de partida y en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª al Este 100, 2.ª á 3.ª al Norte 200, 3.ª á 4.ª al Este 100, 4.ª á 5.ª al Norte 100, 5.ª á 6.ª al Este 100, 6.ª á 7.ª al Norte 100, 7.ª á 8.ª al Este 100, 8.ª á 9.ª al Norte 100, 9.ª á 10 al Este 100, 10 á 11 al Norte 200, 11 á 12 al Oeste 100, 12 á 13 al Sur 100, 13 á 14 al Oeste 100, 14 á 15 al Sur 100, 15 á 16 al Oeste 100, 16 á 17 al Sur 100, 17 á 18 al Oeste 300, 18 á 19 al

Norte 200, 19 á 20 al Oeste 100, 20 á 21 al Norte 100, 21 á 22 al Oeste 100, 22 á 23 al Sur 300, 23 á 24 al Este 100, 24 á 25 al Sur 100, 25 á 26 al Este 100, 26 á 27 al Sur 200, 27 á 28 al Este 100, y desde la 28 al Sur á unir con la 1.ª 100 metros, con lo que quedará formado el perímetro de las 21 hectáreas que se solicitan.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.343 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.317

Habiendo renunciado D. Manuel Vazquez Valles, el registro minero de cobre llamado «La Unión» y «El Fénix», núm. 18.325, de 20 hectáreas, sito en término municipal de Cabrales; he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente respectivo, disponiendo al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dicho interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 13 de Abril de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 1.318.

Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo

Conferencias Pedagógicas

Año de 1914

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 6 de Julio de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que la Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas, en reunión celebrada el día 6 del actual, tomó los siguientes acuerdos:

1.º Que las Conferencias pedagógicas en el presente año tengan lugar los días 19, 20 y 21 de Julio á las diez y media de la mañana y en el salón de actos de esta Escuela Normal Superior de Maestros.

2.º Que los temas sobre lo que han de versar las Conferencias pedagógicas sean los que á continuación se expresan:

«La familia, el Maestro y las autoridades como factores de la educación y enseñanza en relación con la prosperidad ó decadencia de los pueblos», propuesto por el Claustro de Profesores de la Normal de Maestros.

«Evolución intelectual y moral del niño», propuesto por el mismo Claustro de Profesores.

«Enseñanza pública, privada y doméstica, importancia de cada una comparando sus ventajas é inconvenientes», propuesto por el señor Inspector provincial de primera enseñanza.

3.º En los debates no podrán tomar parte más que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares que deseen encargarse del desarrollo de algunos de los anteriores temas, como igualmente los que deseen tomar parte en los debates, lo solicitarán del Sr. Director de la Escuela Normal, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Oviedo, 8 de Abril de 1914.—El Director Presidente, Valentin Pastor.

R. al núm. 1.291

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Sección facultativa de Montes

Anuncio

El día 23 del corriente mes y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales de esta capital la subasta de cuatro pinos derribados por el viento en el monte llamado Cuesta de Loredo, perteneciente al pueblo de Nora.

Dichos pinos se encuentran depositados en la casilla del Capataz de vía y Obras próxima al puente sobre el río Nalón del ferrocarril de Oviedo á Trubia.

La subasta será sencilla y se celebrará en dichas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Regidor Síndico, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de doce pesetas en que han sido tasados los cuatro pinos.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar ó de notorio obono, ó que presente fiador abonado, podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante media hora. transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más ventajosa, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

3.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V de la Ley municipal vigente.

4.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á

la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

5.ª El rematante no podrá incautarse de los árboles sin proveerse de la correspondiente licencia que le será expedida por el Ayudante de la Sección facultativa de Montes, previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haberse hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Tesorería de Hacienda de la provincia, del 10 por 100 del importe de la subasta, á que se refiere el artículo 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Oviedo, 11 de Abril de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chavez.

R. al núm. 1.319

Administración Principal
de Correos de Oviedo

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Sama de Langreo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de seiscientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 11 de Abril de 1914.—
El Administrador principal accidental, Evilasio B.º de Quirós.

R. al núm. 1.321

(Conclusión.—Véanse los números 83 y 84.)

<p>(12)</p> <p>ANUALIDAD que el Municipio entregará al Estado durante treinta años, para reintegrar el anticipo pedido</p> <p>(El 5 por 100 del mismo.)</p>	<p>(13)</p> <p>GARANTÍA que ofrece el Municipio para el reintegro del anticipo pedido.</p> <p>(Recargo voluntario de la contribución territorial ó bienes hipotecables.)</p>	<p>(14)</p> <p>GARANTÍA que ofrece el Municipio ó la entidad peticionaria que sea para el cumplimiento de lo indicado en la columna (11)</p> <p>(Bienes hipotecables, y si no dispone de ellos, debe consignarse que los peticionarios ejecuta- rán la parte de obra que les corresponde antes que el Estado la suya. Si la obra se construye totalmente por los peticionarios, no hace falta la garantía expresada en esta columna.)</p>

Con arreglo á los *datos* que anteceden, á la Ley y Reglamento vigentes de Caminos vecinales y á las condi-
de del corriente año, el que suscribe, en representación del Ayuntamiento de
construcción del expresado puente económico por (*)

Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

(*) Indíquese aquí si ha de ser por el Estado ó por el Ayuntamiento, ó la entidad peticionaria que sea.

ARTÍCULOS DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO

QUE SE CITAN EN ESTE IMPRESO

(Véase, además, el artículo 9.º de la Ley.)

FECHA DEL ACTA

de la sesión del Ayuntamiento
peticionario,
en que se han aprobado los datos
de esta proposición,
lo cual hace constar el Secretario
del mismo que suscribe.

Artículo 5.º del Reglamento.

SUBVENCIONES

1 La Tabla de subvenciones de que trata el artículo 2.º de la Ley será la siguiente:

CONTRIBUCION del Municipio para el Tesoro. <i>Pesetas</i>	Subvención del Estado Tanto por 100 de coste de las obras.
Menos de 10.000.....	70
De 10.001 á 15.000.....	65
De 15.001 á 20.000.....	60
De 20.001 á 30.000.....	55
De 30.001 á 50.000.....	50
De 50.001 á 100.000.....	45
Mayor de 100.000.....	40

2 Se entenderá que la contribución que figura en la Tabla es el cupo que corresponde al Tesoro por riqueza territorial, repartido en el año anterior al del concurso ó contrato, incluso el premio de cobranza, pero sin ningún otro recargo, y que el importe de las obras para cada Municipio será el correspondiente al coste medio general y á la longitud de camino comprendida en su término.

7 La subvención para un puente será la media de las correspondientes á los Municipios cuyos términos estén á menos de 10 kilómetros de aquél.

Artículo 2.º de la Ley.

2 Los caminos vecinales destinados á enlazar con carreteras, caminos vecinales ó estaciones de ferrocarril establecidos, pueblos que no tengan carretera, camino vecinal subvencionado ó estación del ferrocarril, tendrán derecho á un aumento de un quinto del tanto por 100 que como subvención fije la Tabla.

Artículo 9.º de la Ley.

1 Cuando la importancia del tráfico no consienta el establecimiento de otros medios más económicos para que los caminos vecinales salven los cauces de corrientes, se establecerán puentes, que podrán ser subvencionados por el Estado por los conceptos siguientes:

- a) Abono íntegro del gasto de cimentación.
- b) Subvención y anticipo, en la misma forma y condiciones establecidas por esta ley para los caminos, en lo que al resto de la estructura se refiera; pero adoptando para ello como coste el que se calculase para el puente que con mayor economía satisficiera las necesidades del tráfico.

ciones fijadas para este Concurso en la convocatoria del mismo publicada en la *Gaceta de Madrid* del día

....., solicita las subvenciones y anticipos indicados para la

.....

..... de de 1914

El Alcalde,

(Sello del Ayuntamiento.)

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Abril de 1914

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formada según previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1093.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL		
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.	Gastos voluntarios		Pesetas	Cts
	Pts.	Cts.		Pts.	Gts		
Gastos del Ayuntamiento.	639	98	»	850	1.489	98	
Policía de seguridad.....	166	66	»	158 65	325	31	
Policía urbana y rural.....	666	24	»	1025 25	1.691	49	
Instrucción pública.....	»	»	»	500	500	»	
Beneficencia.....	1062	11	»	»	1.062	11	
Obras públicas.....	»	»	»	300	300	»	
Corrección pública.....	438	»	»	»	438	»	
Montes.....	»	»	»	»	»	»	
Cargas.....	»	»	»	118 75	118	75	
Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»	
Imprevistos.....	»	»	»	175	175	»	
Resultas.....	»	»	»	»	»	»	
Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	
Varios.....	»	»	»	»	»	»	
TOTAL.....	2.972	99	»	3127 65	6.100	64	

Pravia á 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 1275

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

ANUNCIO

D. Ceferino Varela Fernandez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión del 1.º y 21 de Marzo próximo pasado, acordó instruir expediente de prófugo á los mozos del actual reemplazo y de la revisión de 1912, que á continuación se relacionan, unos por no haber comparecido personalmente ni por medio de persona alguna que los representare al acto de la clasificación y declaración de soldados y otro por dejar de remitir dentro del plazo que al efecto se les concedió

las certificaciones de su talla y reconocimiento ante el Ayuntamiento ó Consulado del punto donde residen.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, con objeto de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 101 de la Ley de Reclutamiento.

Número del sorteo, 3. Clemente Fernandez Rodriguez, hijo de Andrés y Rogelia, natural de Condado.

5 Constantino Gonzalez Barbón, de Baldomero y Carmen, de Lorio.

11 Modesto Gonzalez Fernandez, de Andrés y Etelvina, de Entralgo.

13 Victoriano Canella Iglesias, de Aurelio y Agustina, de Pola.

16 Manuel Coto Gonzalez, de José y Sinforosa, de Lorio.

19 Aquilino Sanchez Blanco, de Vicente y Florentina, de Tiraña.

20 Marcelino Garcia Fernandez, de José y Eugenia, de Tolivia.

21 Ovidio José Martinez Suarez, de Manuel y Virginia, de Pola.

26 Daniel Carrio Begega, de Lorenzo y Dorotea, de Lorio.

33 Higinio Suarez Martinez, de Vicenta, de Pola.

36 Salvador Alvarez Fernandez, de Ramón y Manuela, de Villoria.

37 Rogelio Alvarez Gonzalez, de Manuel y Melania, de Lorio.

39 Francisco Hevia Rodriguez, de Salvador y Teresa, de Condado.

40 Isidro Coto Gutierrez, de Máximo y Enriqueta, de Pola.

44 Manuel Concheso Rodriguez, de Francisco y Celedonia, de Lorio.

45 José Diaz Garcia, de Juan y Antonia, de Tolivia.

47 Avelino Suarez Suarez, de Celestino y María, de Villoria.

48 Benjamin Carredo Garcia, de Máximo y Nicanora, de Pola.

49 Fidel Zapico Dosal, de Avelino y Josefa, de Condado.

53 Julio Viesca Villar, de José y Eduarda, de Tiraña.

54 Jesús Manuel Sanchez Blanco, de Ernesto y Consuelo, de Carrio

57 José Gonzalez Garcia, de Ramón y María, de Lorio.

61 Dionisio Fernandez, del Hospicio, de Villoria.

62 Francisco Garcia Garcia, de Juan y Concepción, de Entralgo.

63 Feliciano Fernandez Garcia, de Fernando y Regina, de Tiraña.

65 Emilio Diaz Sanchez, de Teodosio y María, de Pola.

70 Celestino Blanco Menendez, de Francisco y Filomena, de Tiraña.

73 Gaspar Gonzalez Zapico, de Ramón y María, de Lorio.

74 Bernardo Suarez Diaz, de Mauricio y Ana María, de Tolivia.

77 José Barbón Suarez, de Bernardo y Celedonia, de Villoria.

78 José Alvarez Barbon, de Servando y Ramona, de Lorio.

80 Ramón Martinez Alvarez, de Rafael y Alejandra, de Pola.

82 Bernardino Severo Alvarez Lamuña, de Higinio y Concepción, de idem.

86 Adolfo Gonzalez Alvarez, de Sixto y Dolores, de idem.

87 Moisés Hevia Canto, de Estanislao y Dolores, de idem.

Reemplazo de 1912.

33 José Alvarez Menendez, de Manuel y Genoveva, de Tolivia.

Pola de Laviana, 6 de Abril de 1914.—El Alcalde, Ceferino Varela.
R al núm. 1.281

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Octubre, y que fueron aprobados en sesión de 17 del actual.

Sesión del día 6 de Octubre de 1913

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Beneficencia varias instancias de pobres solicitando socorro domiciliario.

Se acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Es aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á las cuentas de pagos presentadas á la aprobación de la Corporación.

Se acuerda el pago de 5 billetes de ferrocarril desde Sama á Laviana para un sargento de la guardia civil y familia.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informe la Comisión de Policía urbana la instancia presentada por D. Celestino Ordiz referente al cierre de un trozo de terreno en la calle del Marqués de Canillejas.

Se acordó acceder con carácter provisional, lo solicitado por don Juan Castro referente al local escuela antiguo para destinarlo á Colegio de primera enseñanza.

Se aprobaron los acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, y se acordó su remisión al Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se da lectura de varios pagos y se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó dar cuenta en sesión del informe de la Comisión examinadora respecto á la escuela del Corralón.

Se acordó que por el Notario se haga un aforo de las aguas de la fuente de las «Xanas» y que se haga lo propio con las demás fuentes.

Sesión del día 20

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Beneficencia varias instancias de pobres solicitando socorro domiciliario.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á los pagos presentados á la aprobación de la Corporación en sesión de 6 del actual y se acordó cuanto en el mismo se propone.

Se acordó no haber lugar á la modificación de las mesas de la Escuela de Sama por no existir consignación para ello.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de Hacienda varios pagos.

Se acordó nombrar Comisionado para la presentación ante la Comisión mixta el día 22 del actual del mozo declarado prófugo Benjamin Suarez Riera, al Secretario del Ayuntamiento D. Manuel Alvarez Campa.

Se acordó convocar á la Comisión de Obras públicas para que se persone en el barrio del Puente y vea los trabajos que está realizando el ferrocarril de Langreo con el paso que de dicho barrio da acceso á la carretera del Estado.

Sesión del día 27

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Esteban Rodriguez Canga, vecino de Laviana, referente á la construcción de una alcantarilla de desagüe para los retretes de sus tres casas sitas en La Felguera, y que por el Maestro de obras se haga el proyecto correspondiente para su aprobación por el Ayuntamiento.

Se acordó tomar en consideración una instancia suscrita por Higinio Velasco, Lázaro García y Esteban Argüelles solicitando para sus casas de la plaza del ganado una alcantarilla que empalme con la de la calle de Dorado y sirva de desagüe á las mismas.

También se acordó informe la Comisión correspondiente referente a otra alcantarilla en Ciaño.

Es aprobado un dictamen de la Comisión de Hacienda respecto a las cuentas presentadas á la aprobación del Ayuntamiento en las sesiones de 13 y 20 del actual y se acordó cuanto en el mismo se propone.

Se acordó tomar en consideración y que pase á estudio de la Comisión de Hacienda una instancia de los químicos D. Arturo Alvargonzález y D. Adolfo Sampedro en la que proponen al Ayuntamiento la instalación de un laboratorio municipal bajo las condiciones que especifican en dicha instancia.

Se acordó conceder un socorro de 50 pesetas á Manuel Rocés García, de Cabofel de Lana, para coad-

yuvar á los gastos que se le han ocasionado para trasladarse á Madrid para practicar una operación á un hijo suyo.

Se acordó convocar nuevamente á la Comisión correspondiente para que informe acerca de las obras ejecutadas para la contención de tierras en el camino de Villar de Ciaño.

Se acordó informe la Comisión correspondiente respecto á las obras de la casa de los Sres. Ortiz Hermanos.

Se acordó que la Comisión de Beneficencia informe en el pago de las 150 pesetas que hay consignadas para autopsias.

(Continuará)

SECCION JUDICIAL

Juagado de Quirós

Cédula de citación

El Sr. D. Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término, por providencia de la fecha, dictada en el juicio verbal civil promovido por D. Jenaro Alvarez García, vecino de Arrojo, en este concejo, casado, propietario, mayor de edad, sobre pago de pesetas, procedentes de géneros, contra D. José Rodriguez Suarez y su esposa D.^a Leopolda García Castañón, que lo fueron de Toriezo en el mismo término, labradores, mayores de edad, y actualmente en ignorado paradero; acordó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil citar á dichos demandados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijarán en el sitio de costumbre, á fin de que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de Mayo próximo y hora de las catorce, con objeto de contestar á la demanda, bajo apercibimiento de tirar el juicio en su rebeldía.

Dado en Bárzana á seis de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 1.297

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TORRES, Antonio, (a) el catorce, casado con Rosario Sanchez Romero, domiciliado últimamente en Gijón, calle Garcilaso, comparecerá dentro del término de cinco días ante este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para recibirle declaración en causa por cohecho instruída por este dicho Juzgado, á denuncia de Antonio Perez Martinez.

1.284

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose lá todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

VILLAVERDE VENTA, Herminio, hijo de Hilario y Natalia, natural de Lugás, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,758 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del tercer Regimiento de artillería de Montaña D. Leoncio de Aspe y Vaamonde, residente en la Coruña.

1.035

PEDRE RICO, Andrés, hijo de

Luis y Manuela, natural de Auco (Neda), soltero, marinero, de 19 años de edad, cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, sin barba, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Teniente de Navío don Gerardo Bustillo Rodriguez, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

1.285

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, hijo de José y de Carmen, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente, Juez instructor del regimiento de Telégrafos D. Rafael Lopez Hernandez, residente en el Real Sitio del Pardo, Madrid.

1.286

GONZALEZ GARCIA, José, (a) Picardías, soltero, de 20 años de edad, hijo de Manuela y de padre desconocido, natural de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, donde estuvo últimamente domiciliado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Avilés con objeto de constituirse en prisión y de responder de los cargos que contra él resultan en un sumario que se instruye con el número 79 del año de 1913, por hurto de dinero, ropas y efectos á D. José Reguero Martinez, vecino de Rozaflor, parroquia de la Peral, concejo de Illas.

1.313

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

CABRALES

El Alcalde de barrio de Carreña pone en conocimiento de esta Alcaldía, que en dicho pueblo se hallan prendadas y en custodia, por hallarlas causando daños, las reses cabalares siguientes:

Una yegua como de 6 á 8 años,

de pelo castaño, de seis cuartas de alzada y con una estrella larga en la frente.

Lo que se hace público para que los que se consideren dueños de dichas reses pasen á recogerlas previo el pago de prendado y gastos de manutención, pues pasados 15 días después de publicado este aviso serán subastadas en pública licitación.

Y un potro como de un año, castaño claro, con unos pelos blancos entre la nariz.

Cabrales, 6 de Abril de 1914.—
El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 1.268

POLA DE SIERO

En poder del Alcalde pedáneo de la parroquia de Lieres, en el concejo de Siero, se halla depositado un caballo, el cual se encontró haciendo daños en una finca del vecino de aquella parroquia, D. Valentin Montes, cuyo animal es de las señas siguientes: alzada unas seis cuartas, cerrado, castaño, con unas pintas blancas en los costillares y herrado de las cuatro.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerlo en esta Alcaldía, previo pago de gastos y daños causados, dentro del término de ocho días, pues trascurridos que sean se procederá á su pública subasta.

Pola de Siero á 7 de Abril de 1914.—El Alcalde, Eduardo Sanchez Vizcaino.

R al núm. 1.274—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima

Fábrica La Amistad

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar por segunda vez á los señores accionistas para que concurran á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Oviedo, 11 de Abril de 1914.—
El Presidente.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial